



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 344-2025-MDH

Huanchaco, 26 de agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: Informe N°402-2025-KVRN/SGGYFA/GSYGA/MDH de fecha 11 de junio del 2025, emitido por la Subgerente de Gestión y Fiscalización Ambiental, Informe N°406-2025/JDDV/GSyGA/MDH de fecha 17 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Salud y Gestión Ambiental, Informe N°54-2025-MDH-GM, de fecha 19 de junio del año en curso, emitida por la Gerencia Municipal y con Informe Legal N°196-2025-OAJ-MDH/YPNF de fecha 22 de agosto del presente año, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, con 17 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, mediante Informe N° 402-2025/KVRN/SGGYFA/GSYGA/MDH, de fecha 11 de junio del 2025, la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, manifiesta que requiere la adquisición de un camión baranda 4x2, el cual será destinado al fortalecimiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del distrito de Huanchaco, con la finalidad de mejorar la eficiencia del sistema de gestión de residuos sólidos, garantizando una recolección diferenciada adecuada y continua en los sectores previamente identificados. Asimismo, refiere que es una necesidad estratégica para fortalecer las capacidades operativas del área en razón a:

a) Reducción de la Brecha de servicio:

El Estudio de caracterización de residuos sólidos del distrito determina una generación per cápita de 0.69 kg/hab/día, lo que se traduce en más de 30 Tn/días recolectados. Sin embargo, más del 70% de las unidades actuales se encuentran en mantenimiento continuo, muchas con más de diez (10) años de antigüedad, lo cual genera interrupciones en el servicio de recolección y afecta la cobertura adecuada. La incorporación de un nuevo camión permitirá reducir dicha brecha y asegurar la continuidad del servicio.

b) Incremento de la demanda de servicio:

La implementación de nuevos mapas de segregación en la fuente, con aproximadamente 3,000 usuarios empadronados, ha incrementado significativamente la cantidad de residuos sólidos a valorizar, lo cual sobredimensiona la capacidad operativa actual.

c) Mejora en la atención a la comunidad:

Al contar con un vehículo adecuado, se podrá ampliar la cobertura de recolección de residuos sólidos y recolección selectiva de estos mismo en condiciones normales, beneficiando a más familias y comunidades, a fin de mantener una calidad ambiental sostenible en el distrito.

Que, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en el Artículo 10. Medidas en materia de bienes y servicios(...)10.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad Vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo(...);

Que, de lo citado anteriormente, el artículo 10.4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 establece un marco regulatorio específico para la adquisición de vehículos automotores por parte de las entidades públicas. Esta adquisición debe obedecer a una racionalización del uso de recursos por cuanto la compra de vehículos debe realizarse exclusivamente con los recursos del presupuesto institucional, sin requerir fondos adicionales del Tesoro Público. Asimismo, señala que la adquisición está permitida solo para la implementación de intervenciones a cargo de las entidades o para la renovación de vehículos con más de diez años de antigüedad. Este límite de antigüedad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

es razonable, buscando que los vehículos sean funcionales y cumplan con los estándares de seguridad, sin que se incurra en gastos innecesarios por vehículos en buen estado. Se debe tomar en cuenta también que, se requiere contar con la autorización previa del titular del pliego y la publicación de las resoluciones en la sede digital de la entidad, ello con fines de transparencia. Además, se deja de manera expresa la obligación de remitir semestralmente a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, información respecto a este tipo de adquisiciones;

Que, mediante Informe Legal N° 196-2025-MDH/YPNF de fecha 22 de agosto del 2025, la jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluye que corresponde aprobar mediante acto resolutivo la adquisición de un camión baranda 4x2 para la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, por cuanto se justifica plenamente desde un enfoque operativo y estratégico para la Sub Gerencia de Gestión Fiscalización y. Las razones expuestas, como la brecha de servicio, abastecimiento de la demanda de servicio y mejora en la atención a la comunidad, en el distrito, son cruciales para mejorar la cobertura y la eficiencia de las políticas de salud pública en el distrito.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

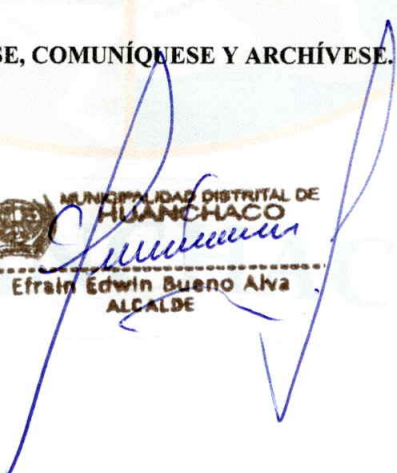
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la adquisición de un camión baranda 4x2, destinado a la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, con la finalidad de fortalecer las acciones operativas y estratégicas de fiscalización, control ambiental, gestión de residuos no domiciliarios y apoyo logístico institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes para el proceso de adquisición, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subgerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, efectúe el seguimiento del uso adecuado del bien adquirido y reporte sus impactos operativos de manera semestral.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

